



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-03915611-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2017-03915611-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "H.I.G.A. Dr. José Penna – Residuos Patogénicos", en el Partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución RESOL-2017-751-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de Diciembre de 2017, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos nueve millones ciento veintiocho mil ciento ochenta y uno con diecisiete centavos (\$9.128.181,17), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia que obran mediante IF-2018-00306212-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 10 de Enero de 2018, agregada como IF-2018-00321844-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia las presentadas por las empresas GAME S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A. por incumplimiento del

artículo 17 de la Ley 6.021 y su reglamentario;

Que mediante DOCFI-2018-00660318-GDEBA-DTDPAMIYSPGP la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos treinta y dos con noventa y seis centavos (\$9.829.732,96);

Que mediante NO-2018-00393787-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-00851403-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-00970071-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. por la suma de pesos once millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con setenta y tres centavos (\$11.687.549,73), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-01668885-GDEBA-DGAMIYSPGP la Dirección General de Administración informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y realiza la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-01323218-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-01248247-GDEBA-CGP, y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-01187337-GDEBA-FDE y mediante VT-2018-01482091-GDEBA-SSAYCFDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "H.I.G.A. Dr. José Penna – Residuos Patogénicos" en el partido de Bahía Blanca, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. por la suma de pesos once millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con setenta y tres centavos (\$11.687.549,73) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$116.875,50) para dirección e inspección, la suma de pesos trescientos cincuenta mil seiscientos veintiséis con cuarenta y nueve centavos (\$350.626,49) para la

reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$116.875,50) para embellecimiento, hace un total de pesos doce millones doscientos setenta y un mil novecientos veintisiete con veintidós centavos (\$12.271.927,22), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos siete millones (\$7.000.000,00) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) para dirección e inspección, la suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000,00) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos siete millones trescientos cincuenta mil (\$7.350.000,00).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley 14.982 – CAT PRG – NRO 8 – SUB 1 – UG 56 – PRY 2188 – FIN 3 – FUN 10 – I 4 – P 2 – P 1 – FF 11/13.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos cuatro millones novecientos veintiún mil novecientos veintisiete con veintidós centavos (\$4.921.927,22), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los

artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.